

312-2006-PRODUCE, estableciendo como fecha de inicio del mismo el 10 de enero de 2011;

Con el visado de la Viceministra de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establecer excepcionalmente, que la temporada de pesca de las especies nativas del recurso camarón de río *Cryphiops caementarius* y *Macrobrachium spp* en los cuerpos de agua públicos de la vertiente occidental de los Andes para el año 2010, se extenderá hasta el 9 de enero de 2011, quedando prohibida la extracción, procesamiento, transporte, comercialización y utilización del recurso a partir del 10 de enero hasta el 31 de marzo de 2011.

A partir del 1 de abril de 2011, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 312-2006-PRODUCE.

**Artículo 2°.-** Las Direcciones Generales de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales, los Ministerios de Defensa y del Interior y las Municipalidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que corresponda y velarán por el cumplimiento de lo establecido por la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR  
Ministro de la Producción

581167-1

**RELACIONES EXTERIORES**

**Dan por terminado nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana y como Representante Permanente ante la FAO, FIDA y PMA**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 535-2010-RE**

Lima, 21 de diciembre de 2010

Vista la Resolución Suprema N° 0362-2009-RE, que nombró al señor Augusto Ferrero Costa como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana;

Vista la Resolución Ministerial N° 1582-2009-RE, que fijó el 1 de diciembre de 2009, como la fecha en que el señor Augusto Ferrero Costa debió asumir como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana;

Vista la Resolución Suprema N° 0023-2010-RE, que nombró al señor Augusto Ferrero Costa como Representante Permanente ante la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), ante el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y ante el Programa Mundial de Alimentos (PMA), con sede en Roma;

Vista la comunicación de fecha 17 de diciembre de 2010 en la que el señor Augusto Ferrero Costa renuncia a su cargo por razones personales;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar término al nombramiento del señor Augusto Ferrero Costa como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, y como Representante Permanente ante la FAO, FIDA y PMA.

**Artículo 2°.-** Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3°.-** La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4°.-** Darle las gracias al señor Augusto Ferrero Costa por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 5°.-** Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia  
Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

581169-10

**SALUD**

**Aprueban la "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 990-2010/MINSA**

Lima, 20 de diciembre del 2010

Visto el Expediente N° 09-099790-001, que contiene el Memorandum N° 3618-2010-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° UCN-105-2010-SG/MINSA, de la Secretaría General;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados, entre otros, a la atención integral;

Que, mediante documento del visto el Director General de Salud de las Personas ha propuesto para su aprobación el proyecto de: Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de las niñas y niños de cero a cinco años a través de la evaluación oportuna y periódica del crecimiento y desarrollo y la detección precoz de riesgos, alteraciones o trastornos para facilitar el acceso oportuno a intervenciones efectivas para su atención;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la NTS N° 087 -MINSa/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años", la misma que forma parte integrante en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Atención Integral de Salud, es responsable de la difusión de la presente Norma Técnica de Salud.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

580478-1

### Aprueban Directiva Administrativa para el Voluntariado en Salud

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 991-2010/MINSA

Lima, 20 de diciembre del 2010

Visto el expediente N° 09-097170-001, que contiene el Informe N° 036-2010-JGG/DPCS/DGPS/MINSA, de la Dirección General de Promoción de la Salud, y Informe N° 562-2010-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, según el literal d) del artículo 3° de la precitada Ley, estipula como una de las competencias de rectoría sectorial del Ministerio de Salud, la articulación de recursos y actores públicos y privados, intra e intersectoriales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, declaró de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, conforme el literal b) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General de Promoción de la Salud, desarrolla alianzas estratégicas intra e intersectoriales, con instituciones y organizaciones sociales para la participación ciudadana;

Que, la Resolución Ministerial N° 929-2007/MINSA constituyó la Red Nacional de Voluntariado en Salud del Ministerio de Salud, con el objetivo de aunar esfuerzos para mejorar el servicio de apoyo a la atención de los usuarios de los servicios de salud que prestan las diferentes asociaciones de voluntarios de los Hospitales e Institutos del Ministerio de Salud;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Promoción de la Salud ha propuesto para su aprobación la Directiva Administrativa para el Voluntariado en Salud, con la finalidad de fomentar, promover, facilitar y garantizar la participación activa y voluntaria de la población en el voluntariado en salud, buscando contribuir en el cuidado de la salud a través de la ejecución de acciones de promoción, prevención, atención, recuperación, cuidado y rehabilitación solidaria de la salud, coadyuvando al bienestar individual y social de la comunidad; acorde

con la política nacional que declara de interés nacional el voluntariado;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Promoción de la Salud;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud;

De conformidad con el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 168-MINSA/DGPS-V.01, Directiva Administrativa para el Voluntariado en Salud, que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp) del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

580478-2

### Aceptan donación efectuada, por el BID destinada a financiar el "Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector de Residuos Sólidos en Perú"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 994-2010/MINSA

Lima, 20 de diciembre del 2010

Visto, el Informe N° 221-2010-OGPP-OP/MINSA, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud de inclusión de la donación efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo en el Presupuesto del Año Fiscal 2010; y

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se expidió la Resolución Ministerial N° 900-2009/MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2010 del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, el 21 de junio de 2010 se suscribe la Carta Convenio LEG/SGO/PE-35004878-09 de Financiamiento y Ejecución del "Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector de Residuos Sólidos en Perú", entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas, que formaliza los términos del otorgamiento de la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-11935-PE a la República del Perú;

Que, en el marco del convenio señalado, el Banco Interamericano de Desarrollo se comprometió a efectuar una donación de hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 450'000,00), destinada a financiar el citado programa, estableciéndose como organismo ejecutor del programa al Ministerio de Salud (MINSA), a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), el mismo que contará con el apoyo del Ministerio del Ambiente (MINAM);

Que, mediante Memorandum N° 3100-2010-OGA-OE/MINSA la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud informó que el 08 de noviembre de 2010 el Banco Interamericano de Desarrollo ha efectuado el depósito en la Cuenta Corriente N° 06 000 035171 del Banco de la Nación, correspondiente al Ministerio de Salud, de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 45 150,00), en el marco del "Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector de Residuos Sólidos en Perú", monto equivalente a CIENTO